

## RESOLUCIÓN No. 00067

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN No. 03526 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00815 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015; en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del mismo año; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 2018 modificada por la Resolución 2566 del mismo año, y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA No. 03526 del 06 de diciembre de 2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00815 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, se adicionó a la Resolución No. 00815 de fecha 23 de marzo del 2018, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, el artículo primero de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al TRIANGULO 2 AS FORERO S.A.S., identificada con Nit. 900.441.668-6 a través de su Representante Legal, o a quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de dos (02) individuos arbóreos de la siguiente especie: 2-Phoenix canariensis, que fueron autorizados mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 14349 de fecha 29 de noviembre del 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 147 No. 7G – 40, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que, mediante radicado No. 2019ER298794 del 23 de diciembre de 2019, la comunidad de la calle 147 con Carrera 76, solicitaron valoración técnica de las Palmas Fenix, igual requieren de la suspensión inmediata de la Resolución que autoriza la Tala.

Igualmente, mediante radicado No. 2020ER03168 del 09 de enero de 2020, la Doctora NANCY CELIS YARURO, Personera Delegada para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales, sugiere “se suspenda temporalmente el mencionado proceso silvicultural para el individuo arbóreo que se encuentra en pie en el lugar autorizado por ustedes, mientras se adelanta por parte de este organismo de control, el

## RESOLUCIÓN No. 00067

*análisis correspondiente de la información aportada y conceptos técnicos emitidos por la autoridad ambiental”.*

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 27 de diciembre del 2019, en la Calle 147 No. 7G – 46, Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Informe Técnico No. 00037 de fecha 13 de enero del 2020, en virtud del cual se establece:

**“3. RESULTADOS Y/O CONCLUSIONES** *Teniendo en cuenta la solicitud de la comunidad realizada bajo Radicado SDA 2019ER298794 de diciembre 23 de 2019, un Ingeniero Forestal, profesional adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente realizo visita de inspección el lugar, verificando lo ejecutado a la fecha. En dicha visita de control fue posible identificar que actualmente el individuo identificado con el Numero 1, se encuentra descopado, presentando estípites en pie con altura promedio de cuatro metros de altura; intervención silvicultural que conforme lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y su decreto modificadorio 383 de 2018, es considerada como una tala, no obstante, se encuentra ejecutada de manera parcial como se evidencia en el registro fotográfico, siendo que el individuo de Palma Fénix (Phoenix canariensis) perdió el 100% de estructura aérea. En cuanto al Individuo No 2 de Palma Fénix (Phoenix canariensis) al momento de la visita el individuo se encuentra en pie sin evidencia intervención silvicultural alguna.”*

Que, en consecuencia, de lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR al TRIANGULO 2 AS FORERO S.A.S., identificada con Nit. 900.441.668-6 a través de su Representante Legal, o a quien haga sus veces, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, de la Resolución No. 03526 del 06 de diciembre de 2019 **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00815 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**, considerando las peticiones de la ciudadanía y la sugerencia de la Doctora NANCY CELIS YARURO, Personera Delegada para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – La suspensión ordenada mediante el presente acto administrativo, estará vigente mientras se adelante por parte del organismo de control, el análisis correspondiente de la información aportada y conceptos técnicos emitidos por la autoridad ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Se solicita a la Doctora NANCY CELIS YARURO, Personera Delegada para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales, que todo análisis por parte del organismo de control se elabore de manera prioritaria, ya que existe una situación de riesgo que persiste en el lugar hacia la comunidad y hacia la infraestructura, dada la presencia actual de las redes de Gas Natural próximas a los individuos de la especie Phoenix canariensis, según las observaciones en el Concepto

Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN No. 00067**

Técnico No. SSFFS-14349 de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, y de acuerdo con los soportes de VANTI S.A. E.S.P. entregados por el autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al TRIANGULO 2 AS FORERO SAS, identificada con Nit. 900.441.668-6, en la Transversal 53 Bis No. 2 A - 68, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Doctora NANCY CELIS YARURO, Personera Delegada para la Protección del Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales de la Personería de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 21 - 24, de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de enero del 2020**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

EXPEDIENTE: SDA-03-2017-985

**Elaboró:**

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/01/2020
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/01/2020
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/01/2020
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00067

Página 4 de 4

Secretaría Distrital de Ambient  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

